



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



El día 21 de Julio de 2017, se recibió la Ordenanza N° 750 de Julio 20 de 2017, "Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones"

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

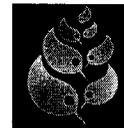
OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Decreto 0167 del 21 de Julio de 2017

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017.

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Decreto 0167 del 21 de Julio de 2017

Elaboró: Pedro Ortega. PADG
Revisó: Jairo Moncayo. ADG





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



DG - 310

San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de Julio de 2017

Doctor
DIEGO FERNANDO GUERRERO P.
Presidente Asamblea Departamental
Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017, debidamente **Sancionada**, "Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;



OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Decreto 0167 del 21 de Julio de 2017

Elaboró: Pedro Ortega. PADG 
Revisó: Jairo Moncayo. ADG _____





ORDENANZA No. 750
(Julio 20 de 2017)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 de del Decreto No. 1222 de 1986 y Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de enero de 2017, se fijan las siguientes asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo teniendo en cuenta Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017 y el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2017, donde se incluyó los recursos necesarios para asumir las obligaciones y compromisos laborales.

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	CODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TECNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	5.584.176	5.550.757	2.912.683	2.116.017	1.795.638
02		5.558.615	3.248.548		1.818.989
03	5.609.668		3.543.659		
04				2.503.674	1.904.296
05					1.996.100
06			3.942.143		2.313.499
07			4.148.425		2.328.181

PARAGRAFO 1°. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017.

Pág. 2

PARAGRAFO 2°. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en el presente proyecto de ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO TERCERO. OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1° de enero de 2017 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017, el salario del Gobernador será de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.348.097) MDA/CTE**, incluidos gastos de representación.

ARTICULO CUARTO. RECONOCIMIENTO POR BONIFICACION. La Bonificación de Dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1390 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS. Facúltese al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2017.

PARAGRAFO: Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual más gastos de representación.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de Julio de 2017

DIEGO FERNANDO GUERRERO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 750 de Julio 20 de 2017.

Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 750
(Julio 20 de 2017)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 13 de 2017
SEGUNDO DEBATE : Julio 19 de 2017
TERCER DEBATE : Julio 20 de 2017

Para constancia se firma en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de Julio de 2017.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.